

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 13 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00016-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Alumcentro S.A.S. Nit. 901.376.085-8  
Demandado: Javier Francisco Ordoñez Cuchumbe C.C. 16.694.493.

Auto No. 0036.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Alumcentro S.A.S., identificado con Nit. 901.376.085-8, quien actúa mediante apoderado judicial, contra Javier Francisco Ordoñez Cuchumbe, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Facturas de Venta, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Javier Francisco Ordoñez Cuchumbe a favor de Alumcentro S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de un millón trescientos veinticinco mil Pesos M/cte. (\$1.325.000.00), correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación en la factura de venta No. 1876.

3.- Por los intereses mensuales por mora a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley sobre la suma anterior desde el 29 de abril de 2021 y hasta que se satisfaga el pago de la obligación.

4.- Por la suma de un millón seiscientos cuarenta mil Pesos M/cte. (\$1.640.000.00), correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación en la factura de venta No. 1877.

5.- Por los intereses mensuales por mora a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley sobre la suma anterior desde el 29 de abril de 2021 y hasta que se satisfaga el pago de la obligación.

6.- Por la suma de un millón ochocientos mil Pesos M/cte. (\$1.800.000.00), correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación en la factura de venta No. 1899.

7.- Por los intereses mensuales por mora a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley sobre la suma anterior desde el 31 de mayo de 2021 y hasta que se satisfaga el pago de la obligación.

8.- Por la suma de un millón seiscientos cincuenta mil Pesos M/cte. (\$1.650.000.00), correspondiente al saldo del capital insoluto de la obligación en la factura de venta No. 1900.

9.- Por los intereses mensuales por mora a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley sobre la suma anterior desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se satisfaga el pago de la obligación.

10.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

11.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

12.- Reconocer personería al abogado Marco Antonio Valencia Suarez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.398.353 y portador de la Tarjeta Profesional No. 90.383 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese,  
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184c7b113053ea32c60bb0e399141dff8153eb9dcc6878e2102283b38e21abfb**

Documento generado en 16/01/2023 09:47:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**